

Yony Didier Sabillon Enamorado
R-2

Agustín Muñoz Rivera
R-3

Cristian Omar Paz Fernández
R-4

Aliceth Noemi Zúñiga Cardona
R-5

Yara Judith Turcios Castellanos
R-6



Héctor Enrique López Tróchez
Secretario Municipal

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°34-2023

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, siendo las tres de la tarde (3:00pm), del día Viernes 30 de junio del año 2023.- Presidida por el Alcalde Municipal, Henry Henok Paz Martínez, con la asistencia de la Vicealcaldesa, Delsy Damaris Martínez Muñoz y de los Regidores Municipales, Mayra Yanet Pineda Reyes, Regidora N°1; Yony Didier Sabillon Enamorado, Regidor N°2; Agustín Muñoz Rivera, Regidor N°3; Cristian Omar Paz Fernández, Regidor N°4; Aliceth Noemi Zúñiga Cardona, Regidora N°5; y Yara Judith Turcios Castellanos, Regidora N°6.- Ante el

Secretario Municipal, que da fe de lo actuado. Se Procedió de la siguiente manera: Agenda: 1) Comprobación del Quórum 2) Invocación a Dios 3) Apertura de la Sesión 4) Lectura, discusión y aprobación de la agenda 5) Lectura, discusión y aprobación de el acta anterior 6) Aportación a la mancomunidad CODENUSSBA 7) Ferreno en la Aldea La Estaneta CADASBA 8) Requisitos Para Lotificación 9) Puntos Varios 10) cierre "DESARROLLO" 1) fue Comprobado el Quórum 2) la Vicealcaldesa hizo la invocación a Dios 3) El Señor Alcalde dio por abierta la Sesión 4) fue leída, discutida y aprobada la agenda 5) fue leída, discutida y aprobada el acta anterior. 6) Se dio Lectura a la Solicitud enviada por la Junta Directiva de la Mancomunidad CODENUSSBA, mediante la cual Solicitan la certificación de punto de acta donde la Corporación apruebe, que se haga la deducción automática de las aportaciones a la Mancomunidad, a partir del tercer trimestre del año 2023 hasta el mes de Diciembre del año 2025, Se necesita la Certificación de aprobación para realizar los trámites correspondientes en la Secretaría de Gobernación y de esa manera seguir potenciando a los Municipios. Por tanto La Corporación Municipal en pleno y en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades vigente le Confiere APROBÓ: por unanimidad la deducción automática de treinta mil Lempiras (L 30,000.00) Como membresía mensual que da esta Municipalidad a la mancomunidad CODENUSSBA, así mismo AUTORIZA a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, realizar la deducción directa de las Transferencias mensuales y sean transferidos los fondos a la Cuenta de CODENUSSBA, a partir

del Tercer trimestre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la deducción se hará mientras este Municipio, pertenezca al Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODENUSSBA). 7) El Alcalde informo a la Corporación sobre un terreno en la aldea la Estancia donde actualmente funciona la oficina de ADASBA y que al parecer se lo quieren dar a una Iglesia evangélica, lo cual no lo pueden hacer porque ese terreno es Municipal y allí sigue funcionando ADASBA que es un aliado importante para este Municipio, porque apoyan en la educación, por tanto la Corporación Municipal por unanimidad APROBO: Iniciar los trámites para legalizar esa propiedad a nombre de esta Municipalidad, así mismo se buscará acercamiento con los miembros de ADASBA para seguir fortaleciendo el apoyo que ellos brindan en esta jurisdicción. 8) La Corporación Municipal con la finalidad de acreditar la eficiencia y garantía del pago por concepto de prestación de Servicios que no se encuentren especificados sus requisitos y modalidad de otorgamiento dentro del Plan de arbitrios como lo son las Lotificaciones y urbanizaciones, en aplicación al artículo 149 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, es menester y potestad de dicha Municipalidad la transparencia y la captación de Fondos para obtener un mejor desarrollo del Municipio, así como también la regulación de nuevos Servicios que se presten en el Municipio, tal como las urbanizaciones y lotificaciones, en aplicación al artículo 65 de la Ley de Municipalidades, 41, 42 del Reglamento de dicha Ley. CONSIDERANDO: Que es potestad del

Alcalde Como administrador de la Comuna Municipal, y por ende sus fondos y funcionamiento con la mayor eficiencia para garantizar el desarrollo del Municipio. CONSIDERANDO: Que existe un ordenamiento jurídico en donde se fijan las tasas, requisitos, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de Cada Municipio, tal como lo estipula el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y a su vez es potestad de la Corporación Municipal, crear instrumentos jurídicos con la finalidad de darle cumplimiento a los preceptos jurídicos y garantizar el pago o cobros para tal efecto. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 25, 47 numeral 3 del mismo cuerpo legal trata sobre los instrumentos jurídicos que tienen carácter legal y que son de obligatoriedad para todos los ciudadanos del Municipio. CONSIDERANDO: Que es potestad de las Corporaciones Municipales en la medida que se presenten solicitudes para la prestación de otros servicios no especificados en el Plan de arbitrios aprobado, las respectivas tasas, así como sus procedimientos se regularan mediante Acuerdo Municipal los que formaran parte adicional del correspondiente Plan de arbitrios, artículo 149, del Reglamento de la Ley de Municipalidades. POR TANTO ACORDO: PRIMERO: Adicionar a lo que estipula el artículo 35 del Plan de arbitrios, el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de permisos para lotificaciones y urbanizaciones, los cuales se detallan de la siguiente manera: 1- Presentar solicitud por escrito del anteproyecto a la oficina de la Secretaría Municipal con la documentación y se debe de incorporar lo siguiente: a) Nombre del propietario del terreno b) Adjuntar documentos personales del lotificador c) Leis generales del lotificador y su domicilio.

d) Nombre y generales del colegio y encargado del diseño e) Nombre y localización de la lotificadora f) Breve descripción de la lotificación, incluyendo tamaño, tipo, número de lotes, área aproximada. g) Costo aproximado de la lotificación y valor por metro cuadrado de la propiedad. h) Tiempo aproximado para completar la urbanización asumiendo que la misma fuese aprobada. 2= Juego de Planos originales y una copia física timbrados, firmados y sellados por el arquitecto o ingeniero colegiado. Planos topográficos, Sistema eléctrico, agua potable y de aguas negras. 3= Presentar el dominio del inmueble a lotificar y en caso de no ser propietario deberá acompañar el poder correspondiente donde se acredite las facultades suficientes. 4= Todo propietario de la lotificación deberá dejar un 15% a favor de la Municipalidad, el cual se divide un 10% para área verde y un 5% para construcción de edificios públicos. 5= Proceder hacer el traspaso mediante escritura pública registrada en el Instituto de la Propiedad, a favor de la Municipalidad de Ilima, Santa Barbara, correspondiente al área verde (15%) del total a lotificar, previo a la emisión del permiso de operación definitivo. 6= Presentar Constancia de Antropología. 7= Presentar Constancia de libre gravamen. 8= Presentar Constancia de medio ambiente. 9= Presentar Constancia de Solvencia Municipal 10= Toda lotificación deberá apegarse al desarrollo del Casco urbano como ser agua potable, energía eléctrica, y Alcantarillado Sanitario. 11= Las calles y avenidas deberán tener 12 metros de ancho y los pasajes de 8 metros de ancho. Especificándose de la siguiente manera: * Avenidas: ocho (8) metros de calle libres más un (1) metro de cunetas por lado. * Calles: los pasajes

son de seis (6) metros de calle, más un (1) metro por lado de cuneta. 12.- Licencia ambiental cuando proceda (Licenciamiento Ambiental / Mi ambiente).

SEGUNDO: Se instruye al Departamento de Catastro Municipal, realizar la inspección correspondiente de las zonas objeto de solicitudes de permisos de lotificaciones y urbanizaciones, a efecto de verificar la medición de calles, avenidas, áreas del 15% que serán otorgadas a la Municipalidad, así como también inspeccionar los planos topográficos, sistema eléctrico, agua potable y de aguas negras, junto con el ingeniero contratado por la Municipalidad a efecto que emitan su dictamen sobre si cumplen con dichos requisitos el solicitante del permiso de la lotificación y urbanización, así como también se instruye al Jefe de la Unidad Municipal Ambiental que inspeccione las zonas en donde se pretende lotificar y emitir su dictamen que no existe vulneración al medio ambiente, en donde se pretende la apertura de calles, avenidas y bloques para el desarrollo del Proyecto. TERCERO: Modificar o adicionar en cuanto a los pagos por concepto de los peajes de agua y alcantarillado Sanitario, que está estipulado en el Plan de arbitrios, adicionar que el solicitante podrá de manera opcional presentar en su solicitud un anteproyecto de agua potable si desea ejecutarlo de manera Privada, así como también un anteproyecto de alcantarillado o aguas residuales, bajo las mismas modalidades, en donde asumirá un compromiso de ejecución y mantenimiento de ambos proyectos en un futuro y exonerará a la Municipalidad de la ejecución y mantenimiento de dichos proyectos, suscribiendo un compromiso de exoneración, en donde se otorgará el respectivo Permiso para lotificaciones o urbanizaciones, esto con la finalidad de brindar los servicios

básicos a los futuros habitantes que se ubicaran en las colonias en desarrollo, siendo una garantía constitucional el derecho a la Salud, a una vivienda digna y a obtener el servicio de agua potable para el consumo humano. De acuerdo a la normativa de lotificación y urbanización se procederá a cancelar de acuerdo a la siguiente tabla:

Presupuesto	Tarifa / Millar / Mz o lote
I Preliminares	
Directrices	L 1,000.00
Inspección física del terreno	L 1,000.00
Por revisión, dictamen de anteproyecto y aprobación final.	L 1,000.00
II Derecho de Urbanización	
Por urbanizar proyectos habitacionales completos (Por cada manzana).	L 3,000.00
Parcelamiento (mayor a una manzana)	L 2,000.00
Parcelamiento (menor a una manzana) Por lote	L 1,000.00
III Topografía	
Alineación de calles	Sin Costo
Replanteo de Polígono	Sin Costo
IV Supervisión de obra	
Urbanizaciones Completas (Proyecto habitacional)	L 2,000.00
Parcelamiento (mayor a una manzana)	L 1,000.00
Parcelamiento (menor a una manzana)	L 500.00

Para el efecto de cálculo del cobro de este servicio se aplicará sobre área bruta lotificada o urbanizada.

Por lo tanto, se ordena darle fiel cumplimiento a dicho Acuerdo Municipal. Según artículo 65 de la Ley de Municipalidades, tendrá la categoría de instrumentos jurídicos municipales los siguientes:

1) Las ordenanzas Municipales o acuerdos que son normas de aplicación general dentro del término municipal, sobre asuntos de la exclusiva competencia de la Municipalidad. Cumplase. 9) a) tras-Pasos entre asignaciones presupuestarias de egresos

Ejercicio fiscal 2023. Expediente N° 389

Descripción	Estructura del gasto	Cantidad
Débito		
Modificación de Inversión	1201007000001 47210 11-001-01	L 300,000.00
Modificación de Inversión	1201008000001 47210 11-001-01	L 350,000.00
Modificación de Inversión	1400009000001 41130 11-001-01	L 268,000.00
Total de Débito		L 918,000.00
Crédito		
Modificación de Inversión	1101011001000 23400 11-001-01	L 1,000.00
Modificación de Inversión	1105006000001 47210 11-001-01	L 635,000.00
Modificación de Inversión	1101013001000 23400 11-001-01	L 70,000.00
Modificación de Inversión	1101014001000 23400 11-001-01	L 58,000.00
Modificación de Inversión	1101015001000 23400 11-001-01	L 70,000.00
Modificación de Inversión	1101016001000 23400 11-001-01	L 84,000.00
total de crédito		L 918,000.00

Expediente N° 390

Descripción	Estructura del Gasto	Cantidad
Débito		
Modificación de Inversión	1106000002000 54200 11-001-01	L 100,000.00
total de Débito		L 100,000.00
Crédito		
Modificación de Inversión	1106000002000 54200 11-001-01	L 100,000.00
total de crédito		L 100,000.00

Por tanto la Corporación Municipal Aprobó: Los tras-
pasos entre asignaciones presupuestarias antes descritos.

10) 5:15 pm

Henry Henok Paz Martínez
Alcalde Municipal



Delsy Martínez
Delsy Damaris Martínez Muñoz
Vicealcaldesa

Mayra Yanet Pineda
Mayra Yanet Pineda Reyes
R-1

Yony Sabillón
Yony Didier Sabillón Enamorado
R-2

Agustín Muñoz Rivera
R-3

Cristian Omar Paz Fernández
R-4

Aliceth Noemi Zuniga Cardona
R-5

Yara Judith Torres Castellanos
R-6



Hector Enrique López Pacheco
Secretario Municipal

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°35-2023

Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dos de la tarde con Cuarenta minutos (2:40PM), del día Viernes 07 de Julio del año 2023.- Presidida por el Alcalde Municipal, Henry Henok Paz Martínez, con asistencia de la Vicealcaldesa; Delsy Damaris Martínez Muñoz y de los Regidores Municipales, Mayra Yanet Pineda Reyes, Regidora N°1; Yony Didier Sabillón